



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°055-2024-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 08 de marzo de 2024.

VISTO:

El Informe N°001-2024-MDVO-CS-ING-FSC de fecha 08 de marzo de 2024, Resolución de Gerencia Municipal N°052-2024-MDVO-GM de fecha 07 de marzo de 2024, Resolución Administrativa N°013-2024-OGA/MDVO de fecha 05 de marzo de 2024, para Aprobar las Bases Estándar de la Licitación Pública N°003-2024-MDVO-CS - Primera Convocatoria; para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Veintiséis de Octubre – provincia de Piura – Región Piura", con CUI N°2311027, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N°30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma ley dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°052-2024-MDVO-GM, de fecha 07 de marzo de 2024, en su artículo Primero se Resuelve designar el Comité de Selección de Procedimiento de Selección LICITACION PÚBLICA N°003-2024-MDVO-CS-A, para ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Veintiséis de Octubre – Provincia de Piura – Región Piura", con CUI N°2311027.

Que, mediante Resolución de Administración 013-2024-MDVO-OGA/MDVO de fecha 05 de marzo de 2024, en su artículo Primero Resuelve Aprobar el Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Veintiséis de Octubre – Provincia de Piura – Región Piura", con CUI N°2311027, con un valor referencial de S/.14'770 901.72 (Catorce Millones Setecientos Setenta Mil Novecientos Uno con 71/100 Soles)

Que, mediante Informe N°01-2024-MDVO-CS-ING-FSC de fecha 08 de marzo de 2024, el Presidente del Comité de Selección solicita al Gerente Municipal la Aprobación de Bases del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N°03-2024-MDVO-CS-1, Cuyo objeto de contratación es Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Veintiséis de Octubre – Provincia de Piura – Región Piura", con CUI N°2311027. Manifestando en sus conclusiones y recomendaciones: En virtud de lo expuesto, como Presidente del Comité de Selección, remito las Bases del Procedimiento de Selección para la LICITACIÓN PÚBLICA N°003-2024-MDVO-CS, PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA Obra: "**Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Veintiséis de Octubre – Provincia de Piura – Región Piura**", con CUI N°2311027, para su aprobación.

Que, asimismo, se recomienda verificar y evaluar de manera integral el contenido de las bases del procedimiento especial de contratación a efectos de cautelar el cumplimiento de la finalidad pública, y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercutan en el proceso de contratación. Cabe recordar que, la dilación del presente procedimiento de selección y en consecuencia satisfacción oportuna de la necesidad, es de exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad funcionarios intervinientes en la contratación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°055-2024-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 08 de marzo de 2024.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, señala en su artículo 43° sobre el Órgano a cargo del Procedimiento de Selección; y en el numeral 43.3 Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;



Que, asimismo, el mencionado Reglamento determina en su artículo 47° que: "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para la selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección", y en su numeral 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueban el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de Contrataciones aprobado y en su numeral 47.4. establece: "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo con las normas de organización interna de la entidad";

Que, se debe precisar que el Reglamento, ha establecido en su artículo 46° que determina el Quorum, acuerdo y responsabilidad y en su numeral 46.1, determina lo siguiente: "El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante (...); asimismo, en el numeral 46.5. Los integrantes del comité de Selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 43°, 46°, 47° y 48° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N°344-2018-EF, la elaboración de las bases es responsabilidad del comité de selección, los mismos que deben elaborar dichos documentos rigiéndose en las bases estándar aprobadas por la OSCE, bases que deben cumplir los principios establecidos en el artículo 2° de TUO de la Ley N° 30225 y específicamente el de Libertad de concurrencia, el cual dispone que las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores;

Que, con Resolución de Alcaldía N°198-2021-MDVO-A, de fecha 14 de junio de 2021, que indica en el inciso 6. Aprobación de Bases Administrativas de procesos de Selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Electrónica, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios, en todas sus modalidades relacionadas con la adquisición de bienes, contratación de servicios, realización de obras; por lo tanto, se desprende que es competencia de la Gerencia Municipal la aprobación de bases;

Estando a los considerandos antes expuestos, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 27° y 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades efectuada mediante Directiva N° 001-2017-MDVO-A (aprobada por Resolución de Alcaldía N° 207-2017-MDVO-A), Resolución de Alcaldía N° 198-2021-MDVO-A, Resolución de Alcaldía N° 278-2021-MDVO-A, Resolución



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE
GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°055-2024-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 08 de marzo de 2024.

de Alcaldía N° 226-2022-MDVO-A y Resolución de Alcaldía N° 023-2023/MDVO-A; el Gerente Municipal, en representación de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Bases Estándar de la **LICITACION PUBLICA N°03-2024-MDVO-CS - PRIMERA CONVOCATORIA**; PARA LA CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE – PROVINCIA DE PIURA – REGIÓN PIURA", CON CUI N°2311027.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR al Comité de Selección, las bases aprobadas por la presente resolución y toda la documentación que la sustenta, a efectos que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a las áreas involucradas en el proceso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VEINTISÉIS DE OCTUBRE
ING. TOMÁS FIESTAS ECHF
GERENTE MUNICIPAL
CIP. 52648